

51.
cumplidas sus ordenes y no se desvirtuen los efectos del
artículo 7.º del Real Decreto de 24.º de Octubre ul-
timo.

Señores.

El Comisionado por el Ayuntamiento de Chaves, presen-
tó los cuatro mozos que faltaron para el completo del
cuipo comprendidos desde el n.º 25, al 29, habiéndole
sido declarado exento por hijo unico de padre y
hermanastro pobre, Miguel Lezduarte n.º 28. Y
se mandaron pasar al deposito segun el orden
prescripto. Con lo que se levantó la Sesión citando
al Sr. Presidente para la inmediata a las ocho y
medio de la mañana del siguiente día 8. Y lo
firmó con el Secretario

Teodoro de Velez



Don D. Gomez
Scri.

Señores.

19.

Sesion del dia 8. de Diciembre de 1835.

Presidente.

Molina.

Salmeron.

Damián.

Liria.

Cariso.

Barea.

Simón.

Sanchez.

Facultativos

D. Pedro Lopez.

D. Juan Ant. Garcia.

Abierta la Sesión con la asistencia de los Señores que
al margen se expresan, se leyó y fue aprobada el ac-
ta de la anterior. Se dio principio a la revisión de
quintos del partido de Velez Rubio.

El Comisionado por el Ayuntamiento de Maria
presentó los 21. hombres que desocupos le han
locado en el actual alistamiento, y con presencia del
expediente y audiencia de los interesados, probó el reconoci-
miento de los facultativos se declaró inutil a Domingo
Botia n.º 2. por no tener dientes y ser disminuido y
mal conformado a Luis Galindo n.º 33. por hijo

María.

único de Oruda pobre que mantiene y a Mateo Serrano Pérez n.º 21, inútil por tuerca del ojo derecho: resultando los n.ºs 6.º y 18.º Juan Navajo y Manuel Serrano hallarse enfermos accidentalmente por lo que no han podido presentarse; y sin perjuicio de que se prebenza al Ayuntamiento que cuando estén en estos términos, se acordó que estos reemplazados como los otros se excluidan por los inmediatos sustitutos: advirtiéndose que José María Garmier fue incluido y sortado por equivocación y por no haber sacado el n.º 19.º Soldado, hizo constar las dos cuantías que le ocupaban del servicio, ser mayor de cuarenta años y hallarse licenciado por cumplimiento del Regimiento Provincial de Soria: en cuya virtud el Ayuntamiento advierte la equivocación de este grupo y llamo en su reemplazo a Simón Alcaraz n.º 22.º y primer sustituto. Y habiendo este individuo y otros siete más, a quienes cupo también de sortados retirado su sueldo por el Servicio permanente, se acordó que al remitir al Sr. Comandante General para su ingreso en el depósito los 13.º mis. Los restantes para el completo del grupo se haga la debida expresión de los ocho que fueron licenciados por la causa expresada.

El comisionado por el Ayuntamiento de Vélez Rubio, hizo la presentación de los 85.º hombres que de grupo le han correspondido en la quinta

con los num.^{os} 36. y 37. se acordó que siendo antes de pasar
dne. por tres impedido, quedase el censo vacante, que de
buen serlo. el Subdador por ser el que prestaba con
más amor feial su apoyo y auxilio a su padre,
mas no habiéndose presentado el Don Juan He
redia, se acordó que hasta que lo verifique, pase
a servir su plaza el Subdador. Fueron declarados
indiles Juan Ramal n.^o 26., por enfermedad y en el
conformado, y Joaquin Tronco n.^o 77. por ena
no y mal conformado, y Sebastian Perez n.^o 43.
por tartamudo notorio; y últimam.^{te} creant. por
sus unido de padre pobre impedido, José Gabre
ra n.^o 70. En cuyos terminos y para si vacen
plazas de los sucesos ausentes y excluidos de
que ha hecho mención, fueron declarados
Soldados los num.^{os} substitutos desde el 36.
hasta el completo del cupo, a excepción de
José Martin n.^o 93. excluido por tanto noto
rio, y de Juan Gómez n.^o 303. que accion ser
menor de 18. años. Con lo que se mandaron
pasar a depósito en los term.^{os} acostumbrados.
Presentado el cupo de Vélez Blanco por ser como
en num.^o de 15. hombres e igualmente el
correspondiente num.^o de substitutos, incluidos
tres voluntarios que la son Pedro Lopez Lopez,
Juan de Dios Lopez y Juan Yruanaga Peral:
Acto continuo, con vista del exped.^{ta} y de los int
erados, y el dictamen facultativo, la Diputación

Vélez Blanco.

Vélez Rubio
y
Chirivel.

presente, a excepción de los num.^{os} 33- 61- 66- y 68. que
se hallan ausentes, y sobre lo que se acordó oficiar
al Ayuntamiento para que bajo su responsabilidad los
busque y remita inmediatamente a esta capital;
se procedió con vista del expediente subscrito de los
interesados y dictamen de los facultados, a hacer
las declaraciones siguientes. Pedro Pérez Sopena
n.^o 1.^o opento por el Ayuntamiento como hijo único
de Padre impedido pobre, y por equivocación se
le incluyó en el sorteo. La Diputación acordó su
exclusión. Juan Abraham n.^o 2. se le declara opento
en el concepto de hijo único de Viuda pobre
a quien mantiene, sin perjuicio de que si el otro
hermano cuyo paradero se ignora, porvenir se tenga
presente para resolver. Antonio Mouso n.^o 3. se
le declara enfermo accidentalmen.^{te} y en el interin se pre-
tenda, sea resumplido por el sustituto a quien co-
rresponda. Juan.^{co} Cabrerá n.^o 4. fue sorteado en el
pueblo con duplicación, y sacó otro. num.^o y el
574.^o: sorteado ante la Diputación entre ambos
sacó el último por lo que quedó opento.
Igualmente lo fueran por hijos de Viuda pobre
que sostienen, Mateo Navarro n.^o 9. Pedro Marti-
n n.^o 11 y Juan.^{co} Villanueva n.^o 36. - Y por ser
lo de padres sexagenarios pobres, Martín Pérez n.^o 35.
Saturnino Sanchez n.^o 39. - Andrés Martínez n.^o 47.
y Manuel Sogobia n.^o 83. Habiendo sacado la suerte
de Viudas de Salvador y Damiano Heredia, hermanas

utiles para el Servicio se acordó su pase al Deposito.

Finana.

El Regidor D.^{to} Antonio Morales Garcia del Ayuntamiento de Finana, y Com.^o por el mismo para la presentacion de los 30. mozos que en la Noche del día 2. del presente se acordó la certificacion ante la D^{ta}putacion con objeto a ser reconocidas las excepciones físicas que alegaron y por que fueron excluidos por el Ayuntamiento, a consecuencia de las reclamaciones unanimes de un gran núm.^o de mozos sobre la legalidad con que el referido Ayuntamiento habia procedido, representando se hallaban presentes los citados mozos para el objeto de su llamamiento. En su consecuencia comparecieron todos ante esta Corporacion y se procedió con toda la solemnidad del caso al examen y reconocimiento de cada uno de los que alegaron excepcion física, teniendo a la vista lo espuesto por los mismos ante el Ayuntamiento segun resulta del testim.^o del Exped.^{te} de sorteo, y hallandose igualmente presentes los mozos reclamantes a cuyo efecto se manifestó oportunamente al Sr. Comand.^{te} G^{ral.} de Servicio se disponer su asistencia a esta hora de las seis de la tarde, como se verificó por medio de un capitán del deposito que los acompañó; y habiendo dado los facultativos de Medicina

hizo sus declaraciones siguientes, de ceguera, exclusión
 e inutilidad José Garcia Martínez n.º 1.º por manco
 Francisco Garcia Jones 2.º por corresponder al Sorteo de
 Orden Rubio Pedro Murafacano 4.º por hijo de padre
 extranjero pobrer José Sea Blasco 12.º y José
 Abril Gomez 22.º por disminutos enfermos y
 mal conformados D. Diego Guzmán Peral 16.º
 y Francisco Juncillas Martínez 18.º por enfermos
 del pecho por notoriedad Cristobal Esteban Murafacano
 27.º por licenciado cumplido del Ejercito Fernando
 Lopez Jimenez 33.º por manco Simón Mar
 tinez cano 36.º por padecer una aneurisma José
 Murafacano n.º 39.º y Antonio Martínez Flores 45.º
 por ciego de notoriedad y finalmente Alfonso
 Abril Pérez 14.º por tanto notorio. Pedro Mestres
 Pérez fue comprendido en el Sorteo con dos cédulas
 y sacó los num.º 23.º y 239.º por lo que se acordó pu
 gar en este acto las suertes con los dos expedidos
 num.º y verificados, letico el 23.º y por consiguiente
 se declaró Soldado, que con los demas hasta el com
 pleto del cupo se mandaron a disposición del
 Sr. Comand. te.º frat. para su ingreso en el de
 posito.

Darical. Seguiente acordado en sesión del día 5.º del presente, el
 Com.º por el Ayuntamiento de Darical presenta los dos
 num.º Polixipo Sanchez y Juan Sanchez Lopez
 num.º 52.º y 53.º de aquel Sorteo, que faltaban para
 completar el cupo de los 11. Soldados que han corres
 pondido a dicho pueblo, y habiendo sido declarados

84

y Cirujías separar en respeto a cada uno de los reconocidos, la Diputación conformándose con el, concluido el acto del reconocimiento, acordó por unanimidad que respecto a que Justo Aparicio, José Rubia, D. Domingo Gallego, D. Juan Morales, Matías Morales, y D. Antonio Gallego resulta alegar excepciones enteramente falsas, y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 31.º de la Ordenanza de Reemplazo de 1800, quedará desde luego destinada sin sueldo al Servicio de las armas por cuenta del contingente de ctha. Villa, a cuyo efecto se oficie al Sr. Comandante General para que les admita, dando de baja a los seis num. últimos que ingresaron en el con los num. del 30. al 35.º y que mediante a que las excepciones expuestas por los demás moros reclamados a saber José Nieto. José de Plaza. Juan García. Ludalicio Pérez, Basilio Hernández. Antonio García Molina. D. Joaquín Gallegos. José Acanda. Manuel López. Juan Muriel. Salvador Gallego. Demetrio Bretones. Pedro de Rubia y José Hernández y D. Manuel Morales, son tan leves que no les inutilizan para el servicio, se prevenga al Ayuntamiento, proceda a sortearlos con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo de la adicional de 1819 que se refiere al 39.º de la Ordenanza de Reemplazo de 1800, de modo que para el día 16. del corriente se presenten en esta Capital los moros a quienes cupiere las vacas de soldados, acompañando

testimonio de las diligencias á que dea lugar esta determinacion, sin perjuicio de que la Diputacion tome las medidas á que se haya hecho acceder el Ayuntamiento con sus procedimientos. Los nuevos mosos restantes sobre los expresados y hasta el completo de los treinta que fueron objeto de la citada reclamacion, fueron declarados exentos por la legitimidad de las excepciones que alegaron, segun resulta del respectivo expediente.

Se vio un oficio del Sr. Ministro de Hacienda Militar de esta Plaza, fecha de ayer, en que trasladada la Real orden de 22 de Noviembre ultimo por la que S. M. se ha servido mandar que en virtud á el orden que deberá seguirse en las Pagaderias de distrito sobre los fondos que en ellas ingresen procedentes de los individuos que se rediman del Servicio, queda sin efecto lo prevenido por el artículo 6.º de la Real orden de 19.º del mismo: por lo que desde este dia cesa de percibir el expresado Sr. Ministro las cantidades relativas á los quintos que rediman su sueldo por los 4000. rs. ó por 3000 y un caballo. La Diputacion presumiendo de si es ó no exacta la inteligencia que el Sr. Ministro ha dado al artículo primero del Real Decreto de 20 de Noviembre ultimo que trata del orden que debe seguirse en las Pagaderias

Almería.
Subdelegado de Rentas, q. ocupe su lugar en la Diputación.

que al efecto debe expedir el Secretario de la Diputación. Igualmente se acordó que sin perjuicio de lo que tenga a bien resolver S. M. sobre la consulta que se le tiene elevada en la competencia suscitada entre el Contador Subdelegado de Rentas de esta ciudad, como Jefe principal de Hacienda, y D. Jose Bordius como Comisionado Regio en el propio ramo, sobre a cual de los dos pertenece el lugar que el Jefe de Hacienda debe ocupar en la Diputación; se oficio al Subdelegado de Rentas para que se sirva concurrir a su seno y tomar parte en sus deliberaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º Titulo 1.º del Real Decreto de 21 de Setiembre ultimo.

Quintos que redimen su sueldo p.º el Servicio penitenciario.

En vista de las solicitudes que abajo se espone San, cuyos interesados desean libertarse del servicio con la entrega de las cantidades que previenen los Decretos de 24.º y 28.º de Octubre y 16.º de Noviembre ultimo, se acordó expedir el documento para efectuarlas y que se les espida por el infrascripto Secretario el correspondiente Certificado. Juan Diego Bañanco n.º 43, por el cupo de Dalías. Antonio Lorenzo Salinas. 36. Hora. Luis Sevilla Vasquez. 47. Berja. D. Ant.º Tomas Tortilla. 15. Cuevas. Manuel P.º 1.º y Manuel P.º 1.º. S.º 1.º. S.º 1.º. Con lo que se levantó la Sesion a las diez y media de la noche citando para la inme

Diata a las ocho y media de la mañana del si-
guiente dia? firmando el Sr. Presidente con
el Secretario

Teagui. de Siles

Pres. D. Gomez
Sec. L. J. J.

20.

Sesion del dia 9 de Diciembre de 1835.

Señores

- Presidente.
- García.
- Molina.
- Ramirez.
- Liria.
- Sanchez.
- Urra.
- Jimenez.
- Salmeron.
- Facultativo.
- D. Juan dia.
- D. Vicente Maná.

Abierta la sesion con la asistencia de los Señores que
al margen se expresan, se leyó y fue aprobada el
acta de la anterior. Señalada para este dia la re-
vision de los quintos del partido de sorbas, se
dio principio por el orden siguiente

Comisionado por el Ayuntam^{to} de Vegas, pre-
sento el cupo de 47. hombres que le ha corres-
pondido a dña. Villa y a Huebro, por su cupo
en el actual alistamiento, y ademas, el corres-
pondiente n.º de sustituto, y con asistencia de
estos, vista del expediente y declamacion facultativa

Vegas y Huebro.

la diputacion declaro exentos a Antonio Bergel
Hernandez n.º 10 y Juan apel Montoya n.º 45
por hijos de padres veagueros pobres y qualen.
a Juan Jimenez Martinez n.º 19. y Manuel Ar-
tes Olvera n.º 46. por hijos unicos de viuda pobre
que sostienen. Escluidos Fran.º Marques Perez n.º 20.
por estar procesado criminalmente, y Ramon Lo-
pez Absensio n.º 21. por haber acreditado ser me-
nor de 18 años. Guutil D. Juan Borrás n.º 21.

de distrito sobre los fondos que en ellas ingresen, con- siderando que su cumplim^{to} puede ser causa de per- juicios graves y trascendentales; que sujetaria a los soldados que desean libertarse del servicio, a un ciruculo de operaciones largas y costosas; introduciria en los animos la desconfianza que sigue siempre a la variacion del orden establecido, desvirtuaria una parte de los Decretos de 24. y 28. de Octubre ultimo, y que los funestos efectos del articulo 1.º del Decreto citado se estan ya tocando por haber ya empezado la desercion en la caja de Depositos y ser infinitas las reclamaciones con que los encargados obligan a esta Corporacion: Acordo despues de una madura discusion, se haga a S. M. una reveren- te exposicion pidiendo el remedio de los males a que daria lugar el cumplim^{to} del Art.º 1.º del mencionado Decreto, y que entes tanto cesigan recibiendo las cantidades que entreguen los sol- dados del presente alistam^{to} para libertarse del servicio, espidiendoles las correspondientes certificaciones. Y para que los fondos que ingresen esten con la seguridad debida, se oficia al Sor. Subdelegado de Rentas de esta Capital, a fin de que se sirva dar sus ordenes al Depositario de Ren- tas Reales de esta Abonon para que reciba y conscriba a disposicion del Sor. Pagador Militar del distrito las cantidades que entreguen los quin- tos por el concepto dho. precediendo el documento